

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pantoja.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaminaya.

Valencia

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Játiva.

Vizcaya

La plaza de Dirección sin curso de la Agrupación mixta de nueve unidades, existentes en el casco del Ayuntamiento de Mungüía.

La plaza de Dirección sin curso del Grupo Escolar «Victorricha», del casco del Ayuntamiento de Baracaldo.

2.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, a base de las existentes que se detallan:

Cádiz

Una unidad de niñas, por transformación de la mixta existente en Jédula, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Gerona

Una mixta, por transformación de la unidad de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Rabos Ampurdán.

Una mixta, por transformación de la unidad de niños existente en Estañol, del Ayuntamiento de Bezcana.

Logroño

Una unidad de niños, por transformación de la unidad de niñas existente en Angulano.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en Gramela, del término municipal de La Coruña (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato de la Cooperativa de Viviendas de Nuestra Señora de los Dolores», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos Vocales de la Cooperativa.

Vocal Secretario: El de la Cooperativa.

Una unidad de niños y una de niñas en las Agrupaciones de niños y niñas «Real de la Feria», del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Huelva.

Una Escuela mixta, servida por Maestras, en el acuartelamiento de la Cabecera de la Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil del término municipal de Cortegana (Huelva), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la localidad, el Suboficial de la Plana Mayor, el Cabo Jefe del Grupo Fiscal de la Comandancia y la esposa del Comandante del puesto de la residencia.

Secretario: El Teniente Ayudante de la citada Comandancia.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca Monte Porquet, del término municipal de Albalade de Cinca.

Una unidad maternal en la Institución Nuestra Señora de la Almudena, de Peña Grande, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Protección a la Mujer».

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio del Pilar, de la parroquia Nuestra Señora de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá.

Agrupación de niñas, con Dirección con curso y cinco unidades, en la calle Real del Pinto, número 14, de Villaverde Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Carmelitas de la Caridad», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de las Carmelitas de la Caridad de Madrid.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Banco Ibérico, el Capellán de Marconi y la Superiora de las Carmelitas de la calle de Fortuny, 51.

Una unidad de niñas en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del casco del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria del Arzobispado de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños de orientación marítima en el casco del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una unidad de niñas en la Agrupación de El Pito, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Selgas».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Sevilla.

Dos unidades de párvulos en la barriada «La Riera», del término municipal de Reus (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Tarragona.

Dos unidades de enseñanza especial en la Cooperativa de Productores Angel de la Guarda, calle Pintor Pinazo, número 9, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asprona».

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Centro Social Interparroquial», barriada de Cantareria, del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Tres unidades de niñas y una de párvulos en el barrio de Zorroza, del Ayuntamiento de Bilbao, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón», provincia religiosa de Castilla.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndole a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.